



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 288/2017.

ACTOR: HUGO CHAHÍN
MALULY.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** COMISIÓN
JURISDICCIONAL
ELECTORAL DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO
SIGALA AGUILAR.

SECRETARIOS: JEZREEL
ARENAS CAMARILLO Y
ÁNGEL COBOS AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Resolución que **confirma** en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional¹, en el expediente CJE-JIN-104/2017.

ANTECEDENTES

I. Antecedentes. De lo expuesto por el actor, así como de las constancias de autos del juicio al rubro indicado, se advierte lo siguiente:

¹ En adelante Comisión Jurisdiccional.

a. Inicio de proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con la sesión de instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz².

b. Emisión de providencia. El veintiséis de enero de dos mil diecisiete³, se publicó la providencia tomada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional⁴, por la que se emitió la invitación a la ciudadanía en general y militantes del citado instituto político, a participar en el proceso de designación directa para la selección de candidaturas para ocupar los cargos de Presidente Municipal y Síndicos por el principio de mayoría relativa en los doscientos doce Municipios del Estado de Veracruz.

c. Convenio de coalición. El cinco de febrero, se presentó ante el OPLEV, el convenio de coalición total entre el PAN y el Partido de la Revolución Democrática⁵. Mismo que fue aprobado por el Consejo General del OPLEV, el quince siguiente.

d. Modificaciones al proceso de selección de candidaturas. El siete de febrero, se publicaron las providencias por virtud de las cuales se modificó el proceso de selección de candidaturas, con motivo del convenio de coalición celebrado con el PRD, documento identificado con el número SG/081/2017.

e. Solicitud de registro como aspirantes. De conformidad con lo establecido en el capítulo segundo de la invitación, el plazo general para entregar personalmente la solicitud de

² En adelante OPLEV.

³ En adelante todas las fechas corresponden al año 2017, salvo precisión en contrario.

⁴ En adelante PAN.

⁵ En adelante PRD.



Tribunal Electoral de
Veracruz

registro y la documentación requerida fue del siete al veintiocho de febrero, ante el Comité Directivo Estatal del PAN, por conducto de la Secretaría de Asuntos Electorales. Calendarizándose en tres bloques en las siguientes fechas: del 7 al 14, 16 al 21 y 22 al 28 del mes de febrero.

f. Designación de candidaturas de Ayuntamientos. El treinta y uno de marzo se publicó el acuerdo CPN/SG/014/2017, por el que la Comisión Permanente Nacional del PAN, designó a las y los candidatos a Ediles de los Ayuntamientos de Veracruz, para el proceso electoral en curso.

g. Juicio de inconformidad. El cuatro de abril, el actor interpuso juicio de inconformidad, ante el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, contra el acuerdo CPN/SG/014/2017 emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del citado instituto político.

h. Primer juicio de ciudadano. El veintiocho de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el juicio ciudadano promovido por el actor en contra de la Comisión Jurisdiccional, por la omisión de resolver el juicio de inconformidad promovido por el actor, radicándose el expediente JDC 208/2017, el cual se resolvió en fecha doce de mayo, mismo que se desechó por haberse quedado sin materia.

i. Resolución intrapartidaria. El día nueve de mayo, la Comisión Jurisdiccional, emitió resolución en el expediente CJE-JIN-104/2017, confirmando el acuerdo CPN/SG/014/2017, en lo que fue materia de impugnación.